

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA- PROGRAMA PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS  
SECUNDARIOS (PROCES)**

En la ciudad de Montevideo, a los días 18 días del mes de mayo de dos mil dieciseis, entre **POR UNA PARTE:** La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**, (en adelante **ASSE**) representada en este acto por la Dra. **SUSANA MUÑIZ** y por el Dr. **MAURICIO ARDUS** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** el **CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**, (en adelante **CES**) representado en este acto por su Directora General Prof. **CELSA PUENTE**, con domicilio en Rincón 690 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** 1.1 En el día de la fecha la Administración Nacional de Educación Pública y ASSE suscriben Convenio Marco de Cooperación estableciendo la posibilidad de firmar Acuerdos Complementarios en el que se explicitarán los objetivos, actividades específicas y obligaciones de las partes. 1.2 Puntualmente, el citado Convenio, prevé la realización conjunta de programas y la organización de actividades formativas de interés para ambas partes. 1.3 Conforme a lo mencionado, las Instituciones firmantes de este acuerdo se proponen cristalizar tal tarea.

**SEGUNDO: OBJETO.** El acuerdo se enmarcará en las siguientes actividades:  
2.1. Capacitación de los funcionarios de ASSE que no hubiesen concluido los estudios correspondientes al Bachillerato de Enseñanza Secundaria, a efectos de lograr su culminación.

2.2. El Programa se impartirá con exigencia similar a la de los cursos regulares del Consejo de Educación Secundaria, pero el formato escogido implicará menor exigencia de tiempo presencial, a fin de compatibilizar las exigencias laborales del personal participante, con el avance en sus estudios.

**TERCERO. Metodología de Trabajo en el Programa:**

3.1. Se prevé la participación activa y responsable de todos los actores participantes en el Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (en adelante ProCES), trabajando en modalidad de taller y fomentándose el trabajo en equipo. Esto significa otorgar un amplio espacio para la participación activa de los asistentes, utilizando técnicas de acción adecuadas a un programa centrado en la formación de adultos.

3.2. Cada grupo de estudio estará compuesto por un máximo de 20 participantes.

3.3. El ProCES utilizará los programas y regímenes de previaturas que Secundaria exige en sus cursos regulares. A todos los efectos será el Consejo de Educación Secundaria quien llevará los antecedentes e historial académico de los participantes.

3.4 ASSE aportará las instalaciones edilicias las cuales estarán instaladas en el Hospital Maciel, U.E. perteneciente a ASSE, incluyendo salones y equipamiento mobiliario

*Celsa Puente*  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria  
MIS. 108/16/16

*A*

*CP*



necesario.

3.4 El desarrollo y la administración del ProCES, estará a cargo del Coordinador Académico y del Referente Pedagógico/ Adscripto, del Equipo Docente y administrativo seleccionado y designado a estos efectos por el Consejo de Educación Secundaria, y de un Coordinador Operativo designado por ASSE. Ambas Instituciones trabajarán en forma coordinada con el objetivo de identificar las necesidades de capacitación y la situación académica de los participantes del ProCES. En función de estos datos se conformarán Grupos de Estudio, que prepararán a los funcionarios interesados para rendir exámenes ante Mesas Examinadoras, implementadas especialmente para ellos, teniendo en cuenta que el número total de períodos para cada curso es el que rige en el Consejo de Educación Secundaria.

La orientación pedagógica del Programa estará a cargo del Coordinador Académico designado por el Consejo de Educación Secundaria.

#### **CUARTO: Grupos de Estudio.-**

4.1. Los funcionarios participantes serán responsables de su performance en el Programa, por lo que deberán aprobar los cursos de acuerdo a las exigencias del Consejo de Educación Secundaria que es quien certifica la acreditación.

4.2. Cada Grupo de Estudio será la unidad básica de trabajo del Programa, y se constituirá en base a las asignaturas de que constan los programas oficiales de Secundaria, estando a cargo de un docente provisto por el Consejo de Educación Secundaria que asistirá a los participantes.

4.3. ASSE, por medio del Depto. de Capacitación, acordará con el Referente Pedagógico del Consejo de Educación Secundaria los horarios y necesidades de personal docente con la suficiente anticipación para que sea viable la implementación de los cursos.

4.3. Los funcionarios participantes podrán, con la previa aprobación del Depto. de Capacitación de ASSE, y el aval del Coordinador Académico del Consejo de Educación Secundaria, inscribirse en los Grupos de Estudio que ASSE habilite para completar las asignaturas que ellos seleccionen.

4.4. Cada Grupo de Estudio tendrá actividades en forma periódica con una carga horaria semanal dependiendo de las exigencias de la asignatura que trate, del tiempo disponible, de la evaluación que los docentes encargados del mismo realicen y de las necesidades de formación de los participantes.

4.5. Cada funcionario participante recibirá para cada asignatura, una carpeta conteniendo:

- a) El programa de estudios y copia de los materiales adicionales que el docente planea utilizar en sus actividades;

- b) Material de lectura y propuestas de situaciones problema, posibles de ser auto-evaluadas y consultadas posteriormente con el docente;

- c) Bibliografía recomendada;

- d) Presentación PowerPoint u otros, en forma impresa como documento para tomar notas (si se utilizara tal recurso como soporte para el desarrollo de las actividades en el aula);

- e) La plataforma de capacitación de ASSE podrá estar disponible para el dictado de los cursos.

#### **QUINTO: Mesas Examinadoras.-**

5.1. Las Mesas Examinadoras serán el instrumento formal de evaluación de los

participantes que utilizará el Consejo de Educación Secundaria. Su organización se regirá por los reglamentos normales de dicho Consejo. El valor de sus dictámenes y actas de acreditación de aprendizaje, tendrán el mismo valor que el de las mesas examinadoras que el Consejo de Educación Secundaria implementa en sus cursos regulares.

### **SEXTO: Responsabilidades de ASSE**

6.1. La administración del programa estará a cargo del Coordinador Operativo del Depto. de Capacitación ASSE. Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Proporcionar la infraestructura y materiales que el programa requiera.
- Facilitar la participación de los funcionarios interesados en ProCES.
- Mantener informados a los participantes, autoridades y funcionarios en general de las características, etapas y otros aspectos de interés del Programa.
- Colaborar en la planificación de la oferta de Grupos de Estudio, adecuando ésta a la demanda real.
- Proporcionar al Consejo de Educación Secundaria toda la información y documentación que éste entienda necesaria para cumplir con sus obligaciones en el Programa.
- Controlar el avance y cumplimiento de ProCES en coordinación con el Consejo de Educación Secundaria.
- Colaborar en la evaluación y re-planificación a efectos de realizar los ajustes necesarios frente a eventuales desvíos respecto de lo programado o de los resultados esperados.
- Resolver situaciones que se puedan presentar acerca del funcionamiento y/o eventuales incumplimientos o desvíos del Programa, para que se adopten las medidas necesarias.

### **SEPTIMO: Responsabilidades del Consejo de Educación Secundaria.-**

6.2 El Consejo de Educación Secundaria estará representado por los siguientes actores: el Coordinador Académico, el Referente Pedagógico, los Profesores Adscriptos, los docentes de docencia directa, y los empleados Administrativos del Consejo de Educación Secundaria.

Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Verificar y validar toda la información suministrada por los participantes acerca de sus antecedentes de estudios secundarios, la que luego de ser procesada deberá ser informada al Departamento de Capacitación del BSE.
- Determinar las equivalencias entre los diferentes planes de estudio utilizados por el Consejo de Educación Secundaria, a los efectos de determinar las asignaturas exigibles a los participantes.
- Implementar las Mesas Examinadoras y elaborar las correspondientes actas.
- Actualizar los registros académicos de los participantes, en función de los resultados obtenidos por éstos en el programa.
- Designar y proporcionar al Referente Pedagógico, a los Adscriptos y al equipo docente y administrativo, encargado de los Grupos de Estudios que ASSE solicite.
- Los docentes aportarán los materiales que se incluirán en las carpetas de los

Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Celso Buerba  
DIRECTOR GENERAL



empleados estudiantes, debiendo ser entregados al Departamento de Capacitación de ASSE en formato papel y digital. El Consejo de Educación Secundaria designará un Coordinador Académico quien estará encargado de la coordinación general del Equipo Docente y de las actividades que sean responsabilidad del Consejo de Educación Secundaria, sin perjuicio de la designación de personal adicional si fuera necesario.

- Efectuar la evaluación y coordinación del Equipo Docente.
- Elaborar informes técnico - docentes del avance de la ejecución del Programa, al finalizar cada etapa de ejecución, los que serán entregados al Departamento de Capacitación de ASSE.

#### **OCTAVO: Equipo Docente.**

8.1. Además de las instancias habituales de evaluación que el Consejo de Educación Secundaria realiza a sus docentes, a través del Coordinador y los Inspectores del Organismo, se aplicarán evaluaciones por parte de los estudiantes, mediante formularios. En caso de resultados notoriamente desfavorables, el Consejo de Educación Secundaria podrá cesar los docentes y seguir con el orden de prelación a efectos de cubrir la vacante.

8.2. El Equipo Docente encargado de desarrollar las actividades curriculares del Programa, será seleccionado, coordinado y aportado por el Consejo de Educación Secundaria y su participación se realizará de acuerdo a los Grupos de Estudio y horas de aula que se establezcan en el ProCES, en acuerdo Consejo de Educación Secundaria-ASSE.

8.3. El Consejo de Educación Secundaria designará un Equipo Coordinador Académico, quien estará encargado de la coordinación general del Equipo Docente y de las actividades que sean responsabilidad del Consejo de Educación Secundaria, sin perjuicio de la designación de personal adicional si fuera necesario.

8.4. El Consejo de Educación Secundaria designará un Referente pedagógico y/o Profesor Adscripto quien estará encargado de tareas de docencia indirecta y directa en caso de ser requerido y tareas administrativas vinculadas a la implementación del proyecto (colaboración con Bedellia). Las horas del Profesor Adscripto podrá variar en función de la cantidad de funcionarios estudiantes y Grupos de Estudios que se creen, pudiendo ser necesario el nombramiento de más de un Adscripto.

#### **NOVENO: Plazo y Resolución de Controversias.-**

9.1. El plazo del presente Convenio será anual comenzando sus actividades en el mes de marzo. El mismo será renovable por iguales periodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo.

9.2. Ante cualquier controversia o conflicto relacionado con la prestación de los servicios incluidos en este documento, la primera instancia para su resolución estará constituida por el Coordinador Operativo ASSE y el Coordinador Académico del Consejo de Educación Secundaria. En caso de mantenerse la controversia o conflicto, la instancia

siguiente estará constituida por la Coordinación del Departamento de Capacitación ASSE y las autoridades del Consejo de Educación Secundaria o quien éstas designen puntualmente.

**DECIMO: Telegrama Colacionado.-** Las partes acuerdan la validez y eficacia al telegrama colacionado como medio idóneo para cualquier comunicación o notificación.

**DECIMO PRIMERO: Domicilios Especiales.-** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.

**DECIMO SEGUNDO: Aprobacion.-** La firma del presente acuerdo fue aprobado por el Directorio de ASSE según Resolución Numero 1235/16 de fecha 09/03/2016 recaída en el expediente 29-068-3-1227-2016.-

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

Por ASSE:



Dr. Mauricio Ardu  
Vice presidente



Dra. Susana Muñiz  
Presidente

Por CES:



Prof GELSA PUENTE